



DECRETO ALCALDICIO N° 1841

APRUEBA MODIFICACION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

REQUINOA, 15 de Junio de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1803 de fecha 08.06.2016 que autoriza contratación vía Trato Directo a través del Portal www.mercadopublico.cl, del Sr. Rolando Andrés Abuhadba San Martín, RUT N° [REDACTED] quien ejecutará las actividades contempladas en el "Programa de Apoyo a la Gestión en Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral", a contar del 07.06.2016 hasta el 31.12.2016, el valor de los servicios será el equivalente del 15% del monto de los subsidios efectivamente recuperados, se realizará una liquidación de los recursos ingresados y se cancelará procediendo a efectuar el 10 % retención de dicho importe, previa presentación de Boleta de Honorarios correspondiente.

APRUEBASE Contrato suscrito con fecha 07.06.2016.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra en el Portal Mercado Público.

La Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 14.06.2016.

El Decreto Alcaldicio N° 3690 de fecha 15.12.2015 que aprueba Presupuesto Municipal año 2016.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006 y sus modificaciones.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

DECRETO :

APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 14.06.2016, entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Sr. Rolando Andrés Abuhadba San Martín, RUT N° [REDACTED] quien ejecutará las actividades contempladas en el "Programa de Apoyo a la Gestión en Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral", en lo siguiente :

INCORPORESE al inciso 2° final, del Art. 5° : "Para el sólo efecto de determinar el contrato se entiende que el monto máximo a recuperar por concepto de subsidio por incapacidad laboral, por parte del profesional contratado, asciende a la suma de \$ 66.000.000 (sesenta y seis millones de pesos) y que el monto máximo a cancelar al profesional, correspondiente al 15% pactado, será de \$ 9.900.000, impuesto incluido (nueve millones novecientos mil pesos)", los que se cancelarán mediante estados de pago periódicos.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 215.22.11.999 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales, Gestión Interna, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/HHQ//avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)

Mercado Público (1)

DAF (1)

Administración (1)

Archivo